



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 219

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00310-00
M. DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	YINA BAESA HURTADO RUIZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 02:15 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 2 ubicada en el piso 6º de este edificio.

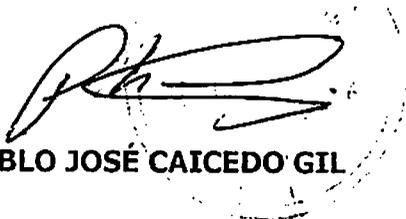
SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E Empresa Social del Estado del Municipio de Santiago de Cali -, a la Dra. LUZ REGINA JIMÉNEZ PIMENTEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.288.507 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 25980 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 96 del expediente.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-, a la Dra. JACQUELINE VIVEROS MARMOLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.871.427 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 38817 del

³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 96 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

VR

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2011

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 220

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00438-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	GLADYS ACUÑA QUINTANA
DEMANDADO	ICBF

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

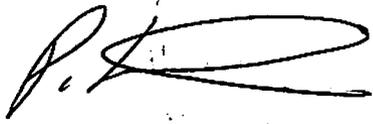
DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 3:00 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 2 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del ICBF-, al Doctor. JUAN CARLOS ÁNGEL LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.434.926 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 224.641 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

v

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2011

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 221

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00216-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE	SEGUNDO NICOLAS RODRÍGUEZ MORA
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 9:15 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 5 ubicada en el piso 11º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN-, al Doctor. LUIS JAVIER CAICEDO BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 87.717.604 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.501 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 121 del expediente.

⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vr

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto dictado en el día por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2011

LA SECRETARIA _____



DB



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 222

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00416-00
M. DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ LEÓN Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁶

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

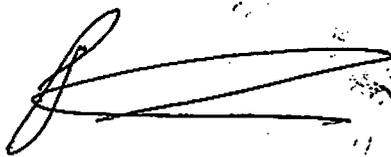
DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 10:30 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 5 ubicada en el piso 11º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -, al Doctor. MANUEL FRANCISCO GUEVARA PENAGOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.443.601 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 22479 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 108 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

⁶ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR-2011

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 217

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00242-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ISIDRO GÓMEZ BRICEÑO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 9:15 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 2 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a la Dra. BEATRIZ ELENA CHÁVEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.465.636 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 18906 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 193 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011: "El término de traslado de la demanda o de la desreconvención según el caso, el Juez o Magistrado deberá fijarlo en un auto de sustanciación".

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vr

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015
De 07 MAR 2013

LA SECRETARIA. _____





Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 223

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00207-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y REST DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA CORRAL VÁSQUEZ
DEMANDADO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁷

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 02:15 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 5 ubicada en el piso 11º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE -, a la Doctora. MAGALI RAMOS CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.557.210 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 161.168 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 182 del expediente.

⁷ Véase como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Pone de convocará a una audiencia.

200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vr

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 05

De 07 MAR. 2011

LA SECRETARIA _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 218

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2015-00230-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS
DEMANDANTE	JUAN DIEGO GIRALDO ARANGO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 2 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-, a la Dra. BEATRIZ ELENA CHÁVEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.465.636 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 18906 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 456 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Vr

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07-MAR-2011

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00077-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ADYELA ROMERO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³³

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

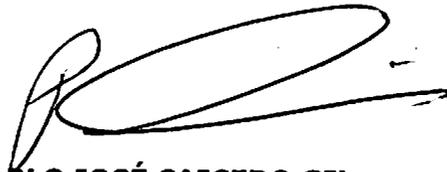
PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 8:30 a.m.,** en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 48 del expediente.

³³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.382.357 y portador de la Tarjeta Profesional No. 108.698 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 72 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

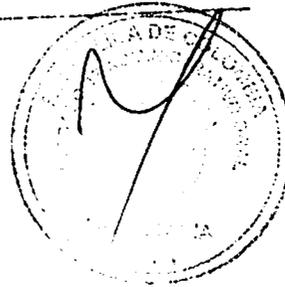
JV

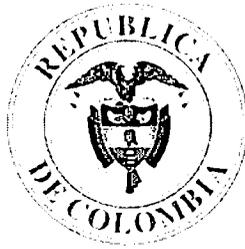
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015
De 07 MAR 2013

LA SECR. FVZLA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00067-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARTHA CASTILLO DIAZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – y LA FIDUPREVISORA S.A.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁴

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUPREVISORA, al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del

³⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconversión según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 90 del expediente.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al Dr. ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.723 y portador de la Tarjeta Profesional No. 263.479 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



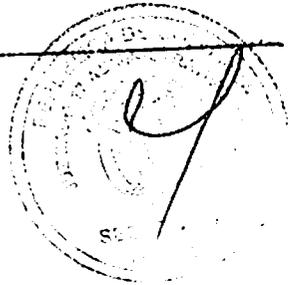
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

REGISTRACION POR ESTADO
En auto que se le notifica por:
Estado No. 015
De 07 MAR 2011

LA SECRETARIA





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 241

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00094-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	BLANCA ODILIA RESTREPO COCA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴³

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **martes veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 3:00 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 7 ubicada en el piso 11º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUPREVISORA, al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del

⁴³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 97 del expediente.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al Dr. WILLIAM DANILO GONZALEZ MONDRAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.606.567 y portador de la T.P. No. 44.071 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido visible a folio 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

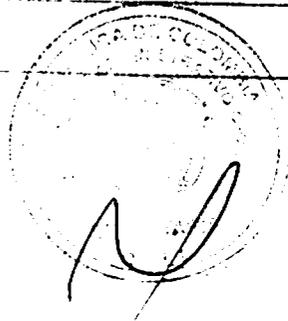
NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notificó por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2011

LA SECRETARIA





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 242

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00160-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE GARZON
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴⁴

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÚJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **martes veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 3:30 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 7 ubicada en el piso 11^o de este edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

⁴⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

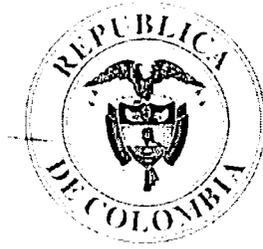
En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2013

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 233

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017- 2017-00086-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	PIEDAD LEMUS CASTILLO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁵

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 9:30 a.m.,** en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214.536 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 39 del expediente.

³⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07-MAR-2013

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 234

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00168-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA ISABEL PONCE BARBOSA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁶

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

³⁶ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

NOTIFICACION POR ESTADO

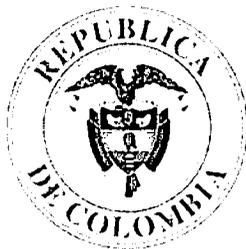
En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2013

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 235

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00175-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	HEBERTH GONZALIAS MURILLO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁷

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 10:30 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Dr. DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 60 del expediente.

³⁷ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2019

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 240

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00240-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	FERNANDO GOMEZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴²

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÚJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 3:30 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Dra. JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAODES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183 y portadora de la T.P. No. 214.536 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido visible a folio 39 del expediente.

⁴² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2019

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 239

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00208-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	FERNANDO ELIAS FERRER MORCILLO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴¹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

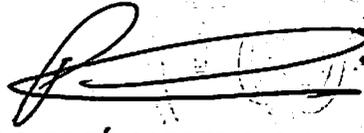
DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 3:00 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 45 del expediente.

⁴¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2019

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00051-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ELVIRA ESTHER VITOLA LACOMBE
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - LA FIDUPREVISORA S.A. y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴⁰

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

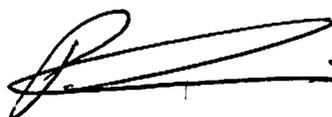
PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 2:30 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y LA FIDUPREVISORA, al Dr. DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 87 del expediente.

⁴⁰ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, al Dr. ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.723 y portador de la Tarjeta Profesional No. 263.479 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 76 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR DELIBERADO

En auto anterior se resolvió por:

Estado No. 015

De 07-MAR-2019

LA SECRETARIA





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 237

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00034-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA LUZMILA CUELLAR MONTES
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁹

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

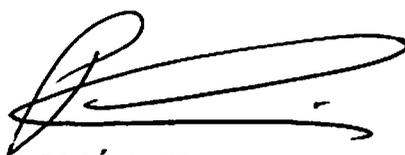
PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 2:00 p.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Dr. DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.466.751 y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 98 del expediente.

³⁹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a la Dra. MONICA LUCIA ZUÑIGA MOTATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.108.155 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 134.726 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido visible a folio 89 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JV

NOTIFICACION POR INSTRUMENTO

En auto anterior se notificó por:

Folio No. 015

De 07 MAR 2019

LA SECRETARÍA





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 236

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN	76001-33-33-017-2017-00105-00
M. DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	FRANCIA HELENA GARCES ANGULO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³⁸

Se advierte a las partes que la inasistencia a esta audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha para que se surta la audiencia inicial el día **miércoles trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a las 11:00 a.m.**, en la Sala de audiencias No. 3 ubicada en el piso 6º de este edificio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Dr. JUAN MANUEL PIZO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido visible a folio 47 del expediente.

³⁸ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

JUEZ



JV

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

De 07 MAR 2019

LA SECRETARIA, _____

